



**INFORME ANUAL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
AÑO 2004**

1.- INTRODUCCIÓN

Por medio del presente, cumplo en realizar el informe público anual a la comunidad, que da cuenta de la labor realizada por este Ministerio, el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos y los resultados obtenidos durante el año 2004.

A dichos fines, cabe aclarar que, como se ha sostenido en reiteradas oportunidades, el marco en que se sitúa el Ministerio Público Fiscal de la Provincia del Chubut, es el que queda delineado desde la propia Constitución Provincial y, luego de la sanción de la ley 5057, desde dicha normativa orgánica.

El plexo normativo citado no sólo ha definido la autonomía funcional de este Ministerio y sus funciones específicas, consolidándolo como único responsable de la investigación criminal y del ejercicio de la acción penal pública, sino que trazó un diseño orgánico y de funcionamiento diferente al que existía hasta su sanción -me refiero a la Constitución anterior a la reforma de 1994, a la ley de organización judicial entonces vigente (leyes 37 y 3193) y al Código Procesal Penal, ley 3155-.

Por tal motivo, además de la conformación de los nuevos órganos previstos en la ley 5057, se establecieron como ejes u objetivos propuestos para el año 2004, los de transformar a la Institución y de asumir las responsabilidades que la Constitución y la ley le asignan directamente y con exclusividad.

2.- OBJETIVOS PROPUESTOS PARA EL AÑO 2004

a) Conformación de los órganos nuevos previstos en la Ley Orgánica 5057

a.1.- Consejo de Fiscales

En cumplimiento de lo prescripto por el artículo 48 de la ley 5057, esta Procuración General convocó a elecciones para la designación del Consejo de Fiscales (Resolución 106/03 P.G.).

Habiéndose realizado la correspondiente votación entre los miembros del Ministerio Público Fiscal de los asientos de Comodoro Rivadavia/Sarmiento, Esquel, Puerto Madryn y Trelew, se conformó el primer Consejo de Fiscales, cuyos actuales miembros lo integrarán será hasta el 12 de noviembre de 2006.

El Consejo, a su vez, dictó su propio reglamento (Acuerdo 01/03) y estableció el procedimiento para la realización de los concursos de oposición y antecedentes, para la cobertura de los cargos de Funcionarios de Fiscalía del Ministerio Público Fiscal (Acuerdo 02/2003 del 21 de noviembre de ese año).

Además, el Consejo eligió a su Presidente y al Tribunal de Disciplina.

A instancias de la Procuración General, el Consejo de Fiscales llevó a cabo, a la fecha y durante el año 2004, cinco concursos para la cobertura de vacantes en las Oficinas únicas de los asientos de Comodoro Rivadavia, Puerto Madryn, Esquel y Trelew.

A excepción del último concurso realizado para la cobertura de cargos vacantes en la Oficina Única con asiento en Puerto Madryn, en el que se conformó una lista de orden de mérito de seis concursantes y fueron incorporados dos Funcionarios de Fiscalía, quienes integraron los restantes órdenes de mérito correspondientes fueron designados en su totalidad por la Procuración General, en el reconocimiento de la necesidad de refuerzos de las Oficinas Únicas del Ministerio Público de cada asiento, para la asunción de las responsabilidades de la investigación criminal.

a.2.- Policía de Investigaciones Judiciales

Respecto a la Policía de Investigaciones Judiciales, las acciones de la Procuración General se encaminaron por dos vías:

- a) La creación del cargo de Director General de la Policía de Investigaciones Judiciales (previsto en el artículo 32 de la ley 5057), la determinación del régimen que lo regiría (Resolución 031/04 P.G.) y la designación de su responsable, que recayó en el Comisario ® Claudio Héctor Rojas. La designación resultaba imperiosa en tanto y en cuanto posibilitaría la intervención del nombrado en la Conformación del cuerpo -Policía de Investigaciones Judiciales- que luego habría de dirigir. Asimismo, además de las tareas encaminadas a la conformación de la Policía de Investigaciones Judiciales, se encomendó al Director General, el seguimiento y participación como nexo entre la Policía de la Provincia y el Ministerio Público Fiscal, en las investigaciones de complejidad o relevancia institucional del Ministerio Público Fiscal.
- b) Por Resolución 113/03, del 20/11/03, se designó a los representantes del Ministerio Público Fiscal para integrar la Comisión para la conformación de la Policía de Investigaciones Judiciales, en los términos del artículo 51 de la ley 5057. Por su parte, la Jefatura de Policía propuso sus propios representantes, que luego fueron reemplazados (art. 51, inc. "a" de la ley citada), por lo que, a partir de entonces, se tuvo por conformada la Comisión en cuestión.

Por último, a partir de la designación del Crio. General ® Claudio Héctor Rojas, como Director General de la Policía de Investigaciones Judiciales, éste fue integrado para participar en la Comisión referida (Resolución 79/04 P.G.).

Finalmente conformada, la Comisión, debió avocarse al cometido prescripto en la ley (art. 51, último párrafo de la ley 5057), esto es,



la evaluación de los recursos disponibles, compatibilizándolos con las necesidades que el sistema requiriera. Al respecto, quienes integran la Comisión en representación de la Policía de la Provincia, presentaron un proyecto de reglamentación del funcionamiento de la Policía de Investigaciones Judiciales, cuestión que la ley orgánica establece como de competencia de la Procuración General-, sin que se haya logrado contar, a la fecha, con un informe que dé cuenta del objeto que se le había fijado (particularmente en lo que respecta a la determinación de los recursos humanos que habrán de ser asignados a la Policía de Investigaciones Judiciales).

Sólo resta agregar a este punto que el Director General, Crio. ® Claudio H. Rojas, realizó un informe a la Procuración General en el que da cuenta desde su perspectiva, cuáles son las necesidades fundamentalmente de recursos materiales y humanos que requiere un cuerpo de policía especializado como el que se pretende conformar para la investigación -integra en Anexo, como **número 1**, el presente informe-.

a.3.- Oficinas de Asistencia a la Víctima

A partir de lo dispuesto por leyes 4031, 4881 y 5057, se dispuso la apertura de las Oficinas de Asistencia a la Víctima en las ciudades de Esquel y Puerto Madryn (dado que en las de Trelew y Comodoro Rivadavia ya habían sido puestas en marcha en virtud de la primera de las leyes citadas).

Por tal motivo, la Procuración General requirió al Superior Tribunal de Justicia que dispusiera la realización de concursos de antecedentes y oposición para cubrir cargos de Asistentes Sociales (uno para Puerto Madryn y uno para Esquel) y de Profesionales de la conducta -Psicólogos- (uno para Puerto Madryn y uno para Esquel) para la integración de estos servicios.

Ello, sin perjuicio de autorizar el traslado de una profesional perteneciente a los servicios sociales de Esquel, cuya especialización está referida a la victimología, a la Oficina de dicha localidad (Resolución Administrativa 1405/04 S.A.).

El 4 y 5 de noviembre de 2004 se realizó el concurso correspondiente para la Oficina de Esquel, declarándose desierto por el Tribunal en razón de que ninguno de los postulantes obtuvo el mínimo de puntos exigidos en las oposiciones.

El 30 de noviembre de 2004 se realizó el concurso para la Oficina de Puerto Madryn y resultaron electas para prestar servicios en aquella, una asistente social y una psicóloga.

A los fines de ilustrar sobre las actividades realizadas durante el año 2004 por los Servicios de Asistencia a la Víctima de la Provincia, con asiento en las sedes de Comodoro Rivadavia, Trelew y Esquel (dado que el de Puerto Madryn es de reciente implementación), se adjuntan en Anexo, como **número 2**,

a este informe anual, los presentados por las Oficinas respectivas.

b) Adecuación Orgánica al diseño constitucional y legal. Conformación de las Oficinas Únicas de cada asiento.

La transformación institucional del Ministerio Público Fiscal tuvo dos finalidades principales:

- la adecuación orgánica al diseño constitucional y legal, para permitir la operatividad de sus principios (particularmente la unidad de actuación y la dependencia jerárquica, previstos en el artículo 194 de la Constitución Provincial, como los de flexibilidad, trabajo en equipo y responsabilidad compartida en relación con el resultado de la gestión, establecidos en el artículo 13 de la ley 5057);
- el logro de una mayor eficacia en la gestión que habría de asumirse con exclusividad -el esclarecimiento de los hechos delictivos y la condena de los culpables-. Para ello, a su vez, hubo ciertos parámetros que se determinaron como ejes en la transformación:
 1. un mejor aprovechamiento de los recursos existentes
 2. el reconocimiento de la necesidad de dotar de mayores recursos a las oficinas de cada asiento, en función de las nuevas responsabilidades que habrían de asumirse.
 3. un diseño que permitiera brindar un tratamiento diferenciado a los casos en los que el Ministerio Público Fiscal debía intervenir, esto es, mayor celeridad en la respuesta a los menos complejos o mas leves, y una mayor profundidad y especialización en la investigación de los mas graves o complejos, en pos de un mejor conocimiento e identificación del sector involucrado en el conflicto y, en consecuencia, de una mas eficaz selección de las herramientas y medios adecuados para el tratamiento de los delitos llegados a su conocimiento.
 4. la unificación de los criterios de actuación.
 5. un diseño que funcionara con flexibilidad y que admitiera la conformación de equipos de trabajo, cuya evaluación de resultados habría de ser en relación al conjunto y no en punto al trabajo individual de algunos o ciertos integrantes.

Los ejes antes expuestos, imponían la unificación de las Fiscalías, hasta entonces existentes en cada asiento. Como había ocurrido en



prácticamente la totalidad de los Ministerios Públicos Fiscales del país, el de la Provincia del Chubut resultaba ser una organización refleja a la de los tribunales ante los cuales actuaba (por cada Juzgado de Instrucción había una Fiscalía que, a su vez, intervenía ante los Juzgados Correccionales, y por cada Tribunal Oral o de Juicio, había una Fiscalía de Cámara). Cada Procuración Fiscal y/o Fiscalía de Cámara intervenía de manera independiente y aislada del resto de las Fiscalías de la Provincia, incluidas las de su propio asiento, respecto a todos los delitos que, por turno, correspondían al Juzgado de Instrucción con el cual debía intervenir. Como es obvio, tal organización no sólo se convertía en ineficiente a la hora de asumir las responsabilidades de la investigación de los hechos delictivos, sino que era inoperante en relación a los principios de unidad de actuación, dependencia jerárquica, flexibilidad, trabajo en equipo y responsabilidad compartida en relación con el resultado de la gestión (arts. 194 Constitución Provincial y 2 y 13 de la ley 5057).

De tal manera, a excepción del caso del Ministerio Público Fiscal con asiento en Esquel, que se había establecido -en carácter de "prueba piloto"- como Oficina Única, durante el año 2001, las demás Oficinas debían ser unificadas y reorganizadas en cada circunscripción.

Este camino, que había sido emprendido (Resoluciones 20/01, 75/02 y 84/03 P.G.) aun antes de la sanción de la ley 5057 (como dijimos, en virtud de las pautas que la Constitución definía), fue reafirmado luego de aquélla mediante la Resolución 110/03 P.G., mediante la cual se dispuso la unificación de las dependencias del Ministerio Público en cada asiento, eliminándose la numeración que hasta entonces poseían las respectivas Procuraciones Fiscales. Así, se crearon las Oficinas Únicas del Ministerio Público Fiscal de los asientos de Comodoro Rivadavia, Sarmiento, Trelew/Rawson, Puerto Madryn y Esquel. Las jefaturas de dichas Oficinas, fueron asignadas -de conformidad a lo dispuesto por la ley 5057- a sus Fiscales de Cámara, con excepción del caso de la Oficina Única de Sarmiento cuya jefatura se asignó a su Procurador Fiscal en razón de la ausencia de Fiscal de Cámara en dicho asiento (Resolución 059/04 P.G.).

Por su parte, a los fines de cubrir la jefatura de la Oficina Única de Puerto Madryn, se previó para el ejercicio 2004, el cargo de Fiscal de Cámara que, concursado, fue asumido en junio de 2004.

En cuanto a la organización propiamente dicha, también se estableció un esquema común a las oficinas fiscales de la Provincia -sin perjuicio de las variaciones propias de cada asiento, admitidas en función de sus particularidades-. De tal manera, se dispuso que ellas habrían de contar con una Mesa de Entradas, una dependencia de coordinación, una Oficina de Gestión Rápida (para el tratamiento de los casos leves), una oficina de autores ignorados y agencias

especializadas en la investigación y tratamiento de delitos de mayor gravedad, en particular.

Admitiendo las diferencias que podrían existir (en relación a la cantidad y tipo de delitos mas frecuentes), se encomendó a los Fiscales Jefes, que diseñaran su propuesta para sus respectivas Oficinas Únicas sobre la base de los parámetros mencionados anteriormente.

A partir de allí, la Procuración General definió la conformación definitiva de las Oficinas de Trelew (Resolución 28/04 P.G.), Comodoro Rivadavia (Resolución 060/04 P.G.) y Puerto Madryn (Resolución 71/04 P.G.), así como el procedimiento que debían aplicar cada una de ellas para la recepción y asignación de los casos de acuerdo a la nueva estructura.

En este proceso, se encuentra pendiente aún, la revisión de la organización de la Oficina Única con asiento en Esquel, a los fines de ajustar su diseño a las pautas comunes antes mencionadas.

Por otro lado, la conformación de las Oficinas Únicas, impuso la modificación de los sistemas de turnos vigentes hasta su establecimiento. Dicho sistema fue sustituido por el de guardia del Ministerio Público, el que, mediante formas activas y pasivas, deben garantizar la atención del servicio las 24 horas, durante todos los días del año.

Finalmente, ratificando lo dispuesto por el artículo 4° de la Resolución 84/03 P.G., se ordenó la intervención en juicio de los integrantes del Ministerio Público que hubieran actuado en la instrucción (investigación continua), con la aclaración de que en el marco de lo dispuesto por el artículo 24 de la ley 5057, la intervención en los juicios correccionales de los Funcionarios de Fiscalía no requeriría la presencia de un Procurador Fiscal (Resolución 110/03 P.G.).

En la misma resolución se estableció, además, la obligatoriedad de reuniones semanales de trabajo en cada una de las Oficinas Fiscales de la Provincia, principalmente con el objeto de discutir estrategias de investigación y unificar criterios de actuación.

c) Asunción de la investigación criminal.

La reforma constitucional producida en la Provincia del Chubut en 1994 adoptó claramente el sistema de enjuiciamiento penal que exige la Constitución Nacional y los Tratados y Pactos Internacionales, estableciendo de manera definida las tres funciones que, en sentido amplio, integran la función judicial: la jurisdicción, la magistratura requirente asignada al Ministerio Público Fiscal y la de asistencia a pobres, menores, ausentes e incapaces.

En 1999, la Legislatura de la Provincia sancionó por ley 4566, un nuevo código procesal penal, denominado Código Maier, que instauraba el procedimiento en cuestión, esto es, un sistema acusatorio de



enjuiciamiento criminal. La ley preveía su entrada en vigencia para el mes de marzo de 2002; sin embargo, aun cuando el imperativo constitucional se encontraba (y se encuentra) indiscutido, la Legislatura dispuso, en noviembre de ese año, la creación de una Comisión para la reformulación de la legislación procesal penal y civil - en rigor, los reparos se vinculaban específicamente al tratamiento y discusión que se le había dado al nuevo Código Procesal Penal, al tiempo de su aprobación y a la reorganización de la judicatura que exigía para ser aplicado-. Posteriormente, en el año 2004, el Poder Ejecutivo provincial y la Legislatura encomendaron al Dr. Raúl Heredia, la revisión de los procesos de reforma y de organización judicial; tarea que, a la fecha, aun se encuentra en ejecución.

No obstante, en el mes de julio de 2001, se sancionó la ley 4743 que, en el camino de transición hacia la implementación del acusatorio, introducía modificaciones al código procesal penal vigente -ley 3155- a fin de posibilitarle al Ministerio Público Fiscal, la asunción de funciones que le habían sido asignadas con exclusividad.

En igual sentido, en octubre de 2003, se promulgó la ley 5057 -Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal- que, como no podía ser de otro modo, ratificó las misiones y funciones constitucionalmente encomendadas a la Institución, principalmente en lo que respecta a la preparación y ejercicio de la acción judicial en defensa del interés público y los derechos de las personas y el ejercicio de la acción penal pública desde un diseño acusatorio del proceso (art. 195, incs. 1 y 3 de la Constitución Provincial).

Desde este esquema normativo, y mientras se llevaran a cabo los trabajos de revisión de las reformas procesales penales y civiles que debían realizarse en la Provincia, se entendió que resultaba necesario adecuar el procedimiento al modelo establecido por el constituyente; en principio y mientras rigiera el código procesal penal ley 3155, interpretando sus disposiciones de la manera mas favorable al sistema al que debíamos llegar. De tal modo, el marco legal actual encomienda al Ministerio Público Fiscal la preparación y ejercicio de la acción judicial en defensa del interés público y de los derechos de las personas y la promoción y ejercicio de la acción penal pública (art. 195, incs. 1 y 3 Const.Prov.), reconociéndoselo por tanto como su titular (art. 12 C.P.P., ley 3155); entre sus misiones y funciones de acuerdo al artículo 1 de la ley 5057 se encuentra la investigación y persecución de las conductas delictivas; la ley 4743 le permite la asunción de investigaciones (art. 173 bis del Código Procesal Penal, ley 3155, con reforma introducida por la ley citada), asignándosele además la dirección de la policía de investigaciones judiciales (art. 195, inc. 4 Constitución Provincial y art. 60 del Código Procesal Penal, ley 3155, con reforma introducida por ley 4743) y, además, la misma norma -ley 4743- posibilita a la Procuración General el establecimiento de un régimen especial de investigación de causas con autores ignorados (la mayoría de las cuales

son iniciadas por la prevención). Por tanto, el mandato constitucional y legal se completa con las facultades que la legislación otorga a este Ministerio Público, en cuanto lo habilita claramente a asumir las investigaciones de los hechos delictivos; máxime cuando ello importa un aumento en las garantías para el imputado.

Así, se tomó al asiento de Esquel como "prueba piloto", transfiriéndose directamente desde junio de 2002, la totalidad de las investigaciones penales preparatorias, con excepción de aquellas que correspondían al Juzgado en lo Penal y Contravencional de Niños y Adolescentes.

En el resto de la Provincia, la transferencia de las investigaciones criminales al Ministerio Público Fiscal fue definido por la Procuración General, como un objetivo institucional que delineó - junto con otros objetivos referidos a alcanzar un sistema de tipo acusatorio- la reorganización de las Oficinas Fiscales, la actuación de los integrantes de este organismo, la capacitación que habrían de recibir (cuyos Programas fueron aprobados y ejecutados por la Escuela de Capacitación Judicial, que se integra con representantes de todo el Poder Judicial por circunscripciones y su director es uno de los miembros del Superior Tribunal de Justicia) y el destino de los recursos presupuestarios de debían preverse y ejecutarse para el refuerzo de las fiscalías.

Precisamente, el reconocimiento de la necesidad de consolidar un Ministerio Público Fiscal distinto al que hasta entonces existía, para que la transferencia de la investigación no fuera un mero cambio de actores y el nuevo responsable tuviera posibilidades de asumir con mayor eficacia esta tarea -lo que exigía, como dijimos, refuerzo en sus recursos, reorganización de sus oficinas, capacitación, etc.- determinó que las transferencias se realizaran de manera gradual, por etapas coordinadas con el Superior Tribunal de Justicia y los jueces de instrucción de cada asiento, según se consigna a continuación:

1er Etapa. Asunción de la responsabilidad de la investigación de las causas con autores ignorados (alcanzada por los asientos de Comodoro Rivadavia, Esquel, Trelew y Puerto Madryn).

2da. Etapa. Asunción de la investigación de algunas (por determinados delitos) o todas las causas iniciadas por denuncia ante el Ministerio Público Fiscal o de oficio por éste. (Alcanzada por los asientos de Esquel, Trelew, Comodoro Rivadavia y Puerto Madryn).

3er. Etapa. Asunción de la investigación de las causas iniciadas por la prevención policial, con excepción de aquellas en las que hubiera personas detenidas y las correspondientes al Juzgado en lo Penal y Contravencional de Niños y Adolescentes (alcanzada por los asientos de Esquel, Trelew y Puerto Madryn).

4ta. Etapa. Asunción de la investigación de las causas iniciadas por prevención policial en las que hubiera personas detenidas, con excepción de las correspondientes



al Juzgado en lo Penal y Contravencional de Niños y Adolescentes (alcanzada por el asiento de Esquel).

5ta. Etapa. Asunción completa de la investigación de los hechos delictivos.

En este marco, se suscribieron acuerdos con el Superior Tribunal de Justicia y con los Sres. Jueces de Instrucción de Trelew, de Puerto Madryn y de Comodoro Rivadavia, según se refiere seguidamente:

I.- Asiento de Trelew

Con fecha 27 de abril de 2004, se firmó un primer acta-acuerdo, entre el Superior Tribunal de Justicia, la Procuración General, el Sr. Fiscal Jefe de la Oficina del Ministerio Público Fiscal de ese asiento, los entonces Jueces de Instrucción de Trelew, el Juez de Instrucción de Puerto Madryn, y las entonces Juezas en lo Penal y Contravencional de Niños y Adolescentes de Trelew y Puerto Madryn.

Mediante aquélla, fue posible un primer traspaso de empleados de los juzgados de instrucción a la Oficina del Ministerio Público Fiscal de Trelew y la asunción, a partir del 15 de mayo de 2004, por parte de dicha Oficina de las primeras dos etapas referidas precedentemente (la investigación de autores ignorados y la de aquellas causas iniciadas por denuncia o de oficio por el Ministerio Fiscal, respecto a hechos en los que debían investigarse delitos contra la administración pública).

Los compromisos allí establecidos fueron redefinidos posteriormente por Acordadas del Superior Tribunal. Así, teniendo en cuenta la situación por la que atravesaban al 31 de agosto, los Juzgados de Instrucción de Trelew -dos de los tres existentes se encontraban vacantes y había fracasado el llamado del Consejo de la Magistratura para cubrirlos-, a lo que se agregaba que la Sra. Juez en lo Penal y Contravencional de Niños y Adolescentes del asiento, había sido seleccionada por el Consejo de la Magistratura como Juez de la Cámara del Crimen de Puerto Madryn, el Superior Tribunal integrado resolvió (mediante Acuerdo 198/04) que, a partir del 15 de septiembre de 2004, la investigación de todas las causas iniciadas por la prevención policial quedaría a cargo del Ministerio Público Fiscal, con excepción de aquéllas en que existieran personas detenidas. Esto, por supuesto, además de las investigaciones iniciadas por denuncia ante el Ministerio Fiscal o de oficio por éste, respecto a la totalidad de los delitos -con excepción también de aquéllos en los que se produjera la detención de alguna persona-.

Esta disposición fue luego limitada por Acuerdo 201/04, excluyendo también las referidas a la competencia del fuero Penal y Contravencional de Niños y Adolescentes.

II.- Asiento de Puerto Madryn.

Dado que a la fecha del acta del 27 de abril, la Oficina Única del asiento de Puerto Madryn no contaba con Fiscal Jefe (su concurso se encontraba en trámite), al ser éste designado debió someterse a revisión el acuerdo al que se había arribado, en función

de los tiempos y posibilidades que, tal lo planteó a la Procuración General, en su criterio, era necesario adecuar.

Por ello, con autorización de la Procuración General y del Superior Tribunal de Justicia, se acordaron nuevas fechas entre el Ministerio Público Fiscal y los jueces de instrucción del asiento. En ese sentido, respetándose lo previsto en la primera etapa (asunción a partir del 15 de mayo de 2004, de la investigación de las causas con autores ignorados y las correspondientes al Juzgado en lo Penal y Contravencional de Niños y Adolescentes iniciadas por denuncia ante el Ministerio Público Fiscal), se concertó la transferencia de la investigación de los casos iniciados por denuncia ante la fiscalía o de oficio por aquélla, a partir del 15 de septiembre de 2004, y la de los casos iniciados por la prevención la prevención policial, a excepción de los correspondientes al Juzgado en lo Penal y Contravencional de Niños y Adolescentes y de aquellos trámites en los que hubiera personas detenidas, a partir del 15 de noviembre de 2004.

III.- Asiento de Comodoro Rivadavia.

Ya conformados como Oficina Única, y siguiendo igual metodología que la aplicada en las restantes circunscripciones, el día 13 de octubre de 2004, el Ministerio Público Fiscal se reunió con los Sres. Jueces de Instrucción de Comodoro Rivadavia y con el Secretario de Informática Jurídica a los fines de acordar una primera etapa de transferencia de responsabilidad.

En esta reunión se convino en que a partir del 1 de diciembre de 2004 ingresarían por el Ministerio Público Fiscal, continuando su tramitación en éste hasta su conclusión o hasta que el estado de la causa lo permitiera, los siguientes casos:

- a) con autores ignorados;
- b) las denuncias que presentadas en Fiscalía o iniciadas de oficio, referentes a los delitos contra la administración pública, contra la integridad sexual y las de violencia familiar.

Asimismo, se acordó que, luego de superada esta primera etapa, se convocaría a una próxima reunión para coordinar las siguientes del proceso de transferencia. A la fecha, esta reunión aun no ha sido celebrada.

d) Refuerzo en los recursos de las Oficinas Únicas del Ministerio Fiscal

d.1.- Recursos humanos

El desarrollo de un diseño para cada Oficina Única, fue producto de un trabajo conjunto entre la Procuración General y los Fiscales Jefes de aquéllas.

Ahora bien, una vez establecido este esquema, fue necesario prever un mayor número de agentes, que, relacionados con el sistema gradual de transferencias de responsabilidades (de los juzgados de instrucción al Ministerio Público Fiscal), le permitiera a la fiscalía asumir las obligaciones que la Constitución Provincial y la ley le imponen.



d.1.1.- Fiscales Generales

En agosto de 2004, se solicitó al Superior Tribunal de Justicia, requiriera la intervención del Consejo de la Magistratura para la cobertura de cuatro Procuradores Fiscales (Fiscales Generales), para la Oficina Única del Ministerio Público Fiscal con asiento en Comodoro Rivadavia; un Procurador Fiscal (Fiscal General) para la Oficina Única del Ministerio Público Fiscal con asiento en Trelew; dos Procuradores Fiscales (Fiscales Generales) para la Oficina Única del Ministerio Público Fiscal con asiento en Puerto Madryn y un Procurador Fiscal (Fiscal General), para la Oficina Única del Ministerio Público Fiscal con asiento en Esquel.

Sobre la base de dicho pedido, el Consejo de la Magistratura realizó concursos para la cobertura de los cargos de Fiscales Generales en cada una de las circunscripciones -Comodoro Rivadavia, Esquel, Puerto Madryn y Trelew-, resultando seleccionados durante 2004, dos Fiscales Generales para la Oficina de Comodoro Rivadavia y un Fiscal General para la Oficina Única de Esquel. Han quedado pendientes, en consecuencia, para el ejercicio 2005, los concursos que, en su oportunidad, fueran requeridos y declarados desiertos por el Consejo de la Magistratura (dos para Comodoro Rivadavia, uno para Trelew -que se suma al que quedara vacante por renuncia de uno de aquéllos-, y dos para Puerto Madryn).

d.1.2.- Funcionarios de Fiscalía

Por otra parte, el Consejo de Fiscales realizó concursos para la cobertura de cargos de Funcionarios de Fiscalía en los asientos de Comodoro Rivadavia (tres concursos), Esquel (un concurso), Puerto Madryn (dos concursos) y Trelew (dos concursos). En cada oportunidad, se elaboró el correspondiente orden de mérito y, a excepción del último realizado para la Oficina del Ministerio Fiscal de Puerto Madryn, se designó a la totalidad de quienes fueran incorporados a tales órdenes de mérito. Así, durante el año 2004, mediante el procedimiento previsto en el artículo 23 de la ley 5057, se designaron:

- 1.- Oficina Única de Trelew: siete Funcionarios de Fiscalía.
- 2.- Oficina Única de Esquel: dos Funcionarios de Fiscalía.
- 3.- Oficina Única de Comodoro Rivadavia: tres Funcionarios de Fiscalía.
- 4.- Oficina Única de Puerto Madryn: cuatro Funcionarios de Fiscalía.

Como fuera informado en capítulos precedentes, el refuerzo de los recursos humanos de las Oficinas, tuvo su correlato en asunción de mayores responsabilidades. Ello explica, en parte, la diferencia en el número de Funcionarios designados. Y digo en parte pues los resultados de los concursos realizados, en cuanto a integración de los órdenes de mérito, también ha sido causal de esta diferencia, ya que, como se ha explicado, no era posible designar un mayor número de funcionarios especialmente en el asiento de Comodoro

Rivadavia, pues se agotaban las listas de mérito que eran elevadas a la Procuración.

Como también hemos expuesto, la transferencia de tales responsabilidades se realizó de manera gradual, por etapas, precisamente sobre la base de la idea de intentar un equilibrio entre el personal (fiscales generales, funcionarios de fiscalía y empleados administrativos) que se incorporaba y las tareas nuevas que se asumían.

d.1.3.- Empleados Administrativos

Asimismo, se designaron en cada oficina, algunos de ellos mediante transferencias de agentes de los juzgados de instrucción, la siguiente cantidad de empleados administrativos:

- Oficina Única de Trelew: 17
- Oficina Única de Comodoro Rivadavia: 4 (a los que deben agregarse dos empleados mas, cuyo concurso fue realizado en diciembre de 2004, y su designación quedó en trámite a fines de ese año).
- Oficina Única de Esquel: 7
- Oficina Única de Puerto Madryn: 8 (dos de ellos fueron transferidos del Juzgado de Instrucción de la ciudad, con fecha 11 de noviembre de 2003).

A los fines de clarificar lo expuesto respecto a la organización y dotación de las Oficinas Únicas del Ministerio Público Fiscal de la Provincia, se acompaña al presente informe, en Anexo, con **número 3**, los cuadros orgánicos correspondientes.

d.2.- Recursos materiales:

Se proveyó de teléfonos celulares a la totalidad de los Fiscales Generales, a los Funcionarios de Fiscalía de turno y al Director General de la Policía de Investigaciones Judiciales.

Se adquirieron, para la utilización en la investigación, un televisor, un videograbador, una filmadora, una máquina digital y un scanner de alta precisión para cada Oficina Única del Ministerio Público Fiscal de la Provincia (Comodoro Rivadavia, Sarmiento, Puerto Madryn, Esquel y Trelew). La Oficina de Puerto Madryn recibió, además, una grabadora y una notebook.

A los fines de facilitarles la movilidad a los fiscales, en el marco de las investigaciones asumidas, se dotó a cada Oficina Única del Ministerio Público Fiscal (Sarmiento, Comodoro Rivadavia, Esquel, Trelew y Puerto Madryn), de un vehículo.

d.3.- Informática:

En el convencimiento de que la investigación requería contar con herramientas que permitieran el seguimiento, control, procesamiento y análisis de los datos de los casos en los que el sistema toma intervención, el Ministerio Público Fiscal y la Secretaría de Informática Jurídica del Superior Tribunal trabajaron en forma conjunta para el desarrollo de un **Sistema de Gestión**, en el que no sólo fuera posible la carga de datos de los casos en los que se tomaba intervención, sino que también pudieran registrarse



fotografías digitales (de efectos, imputados, lugares, etc.) y documentos escaneados.

A este sistema se agregó aquél que había sido desarrollado por personas contratadas a tal fin, que tenía por objeto la carga y procesamiento de datos de las causas con autores ignorados.

Luego del desarrollo, el sistema fue implementado en las Oficinas de Trelew, Puerto Madryn y Comodoro Rivadavia, capacitándose a su personal -empleados y funcionarios- para operarlo. Actualmente, resta actualizar el sistema de la Oficina Única con asiento en Esquel e implementar allí esta última versión.

Respecto al equipamiento informático, se entregaron al Ministerio Público Fiscal, a través de la Secretaría de Informática Jurídica del Superior Tribunal de Justicia, máquinas en cantidad suficiente como para que cada empleado o funcionario que se incorporaba a sus Oficinas, tuviera un equipo en condiciones aptas para ser utilizado en red. Así, de acuerdo al informe brindado al respecto por la Secretaría de Informática Jurídica del Superior Tribunal de Justicia, durante 2004 se entregaron al Ministerio Público Fiscal 33 computadoras personales y 2 impresoras grupales.

Si bien no se ha logrado aún que la totalidad de los miembros del Ministerio Fiscal tengan conexión completa a Internet -cuestión que había sido requerida en las previsiones presupuestarias para el 2004 y se ha reiterado para el ejercicio 2005- en el entendimiento de que constituye una herramienta fundamental para la investigación, se autorizó dicha conexión a todos aquellos funcionarios que requirieron la habilitación con fundamento en los casos que tenían a su cargo.

d.4.- Infraestructura:

La unificación de las Oficinas fiscales de la Provincia requería contar con edificios adecuados para posibilitar la ubicación de sus integrantes en un mismo espacio. Esta idea también se relacionaba con la necesidad de fomentar la identificación de los miembros del Ministerio Público Fiscal a la Institución a la cual pertenecían.

En años anteriores se había logrado unificar los espacios de las Oficinas de Esquel (2001), Trelew (2003) y Comodoro Rivadavia (2003). En 2004 se logró este objetivo con la Oficina del Ministerio Fiscal de Puerto Madryn, que fue instalada en forma provisoria -dado que el edificio definitivo se encuentra en proceso de construcción- en el mes de julio de 2004.

d.5.- Capacitación

En el mes de diciembre de 2003, la Procuración General presentó a la Escuela de Capacitación Judicial, el Programa de Capacitación 2004 para el Ministerio Público Fiscal. Este Programa que, a su vez, se ensamblaba con el Programa del Ministerio de la Defensa Pública y el de la Judicatura -en lo que respecta a este último, principalmente en lo referido al fuero penal-, se enmarcaba en los lineamientos institucionales

antes mencionados (transformación del M.P.F., asunción de la investigación criminal, preparación para la oralidad, atención y respuesta a las víctimas de delitos, trabajo sobre medidas alternativas de solución de conflictos).

Sin embargo, aun reconociendo la necesidad de operar el cambio cultural que exige la transformación del sistema y la necesidad de capacitación que ello requiere, la mayor parte de su ejecución se vio postergada precisamente en razón de la reorganización de las Oficinas fiscales. En estos procesos de movimientos y reacomodamientos, no era posible trasladar fiscales o funcionarios en pos de pasantías o cursos, sin descuido de sus tareas principales como miembros del Ministerio Público Fiscal.

Desde la Escuela de Capacitación Judicial se organizó el Curso de Litigación para miembros del Ministerio Público Fiscal, a cargo de los Dres. Ricardo Mendaña y Mario Rodríguez Gomez, durante los días 26, 27 Y 28 de febrero de 2004.

Así también, desde la organización y/o auspicio de dicha Escuela, participaron los Fiscales y Funcionarios de Fiscalía en los siguientes seminarios y cursos:

- Seminario de Derechos Humanos y Tratados Internacionales, realizado el 10 y 11 de marzo de 2004.
- Jornadas organizadas por el PROCAPI, sobre "Propuestas para el cambio en el abordaje de casos de Maltrato y Abuso Sexual Infantil", a cargo del Profesor Carlos Alberto Rozanski, realizado el 16 y 17 de abril de 2004.
- Talleres de Derecho Penal a cargo del Prof. Dr. Javier De Luca, realizado durante los días 23 y 24 de abril, 4 y 5 de junio y 8 y 9 de octubre de 2004.
- Seminario/Taller sobre Protección Jurisdiccional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, a cargo del Dr. Adrián Morlchetti, realizado el 13 de septiembre en la ciudad de Rawson.
- Cursos sobre Sistemas de Gestión de Causas realizados durante los días 17 y 18 de mayo (Oficina Única del Ministerio Público Fiscal con asiento en Trelew), 12, 13 y 14 de octubre (Oficina Única del Ministerio Público Fiscal con asiento en Comodoro Rivadavia) y 30 de septiembre (Oficina Única del M.P.F. con asiento en Puerto Madryn).

Por otro lado, la Procuración General y la Defensoría General auspiciaron, mediante una ayuda económica parcial de los gastos que debían cubrirse, la realización de la Capacitación sobre Litigación en Audiencias Orales en un Sistema Adversarial, desarrollado desde el 3 al 6 de marzo, inclusive, en la ciudad de Buenos Aires, organizado por CEJA-INECIP, para un total de cinco Fiscales Generales y Funcionarios de Fiscalía.

Asimismo, se auspició la participación de un Funcionario de Fiscalía en el Seminario Interamericano sobre la Persecución Penal Pública, organizado por CEJA-INECIP, y realizado en la ciudad de Buenos Aires, durante los días 15 y 16 de abril de 2004.



Finalmente, durante los días 25, 26 y 27 de agosto de 2004, se realizó en la ciudad de Puerto Madryn, las XVII Jornadas Nacionales de los Ministerios Públicos, organizadas por el Ministerio Público Fiscal y el Ministerio de la Defensa Pública, con la colaboración del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut, que contó con cincuenta y dos disertantes y convocó a aproximadamente trescientas cincuenta personas de distintos lugares del país. En dichas Jornadas, se abordó mediante la discusión y el intercambio de ideas entre los panelistas y el público, algunos de los problemas principales que afrontan en la actualidad los Ministerios Públicos en la Argentina.

Los S.A.V.D., por su parte, participaron también en las Jornadas de "Propuestas para el cambio en el abordaje de casos de Maltrato y Abuso Sexual Infantil", a cargo del Profesor Carlos Alberto Rozanski y en los cursos de Violencia Masculina, a cargo del Dr. Corsi y del Lic. Payarola, realizados el 7 y 8 de mayo, el 2 y 3 de julio y 20 y 21 de agosto, en la ciudad de Trelew.

e) Nuevas prácticas adoptadas por las Oficinas Únicas del Ministerio Público Fiscal en pos del mejoramiento del servicio a la comunidad.

La Oficina Única del Ministerio Público Fiscal de Trelew, trabajó mediante la recopilación de datos estadísticos obtenidos del Sistema de Gestión de Causas, entre mayo y diciembre de 2004, referidos a hechos con y sin autores, en los que no hubiera detenidos, a los fines de confeccionar un mapa del delito de la ciudad. Para conocimiento de sus resultados, el Mapa del Delito realizado se integra al Anexo con **número 4**.

Cabe citar asimismo, en el presente capítulo, las Resoluciones de Jefatura nros. 15/04, ampliatoria de la Resolución 05/03, referidas a la atención al público en horario ampliado para la recepción de denuncias en la sede del Ministerio Público Fiscal de Trelew; la Resolución 23/04, que dispuso un procedimiento para la optimización de la prevención e investigación de delitos de abigeato; y la Resolución 24/04, por la cual se estableció la división de tareas en la Mesa de Entradas, priorizando la atención a la víctima, sin dejar de cumplir las funciones de registración y de orientación a las personas que concurren diariamente al Ministerio Público Fiscal. Por último, por Resolución 25/04, se ordenó la atención del Ministerio Público Fiscal en los barrios de la ciudad de Trelew.

Por su parte, la Oficina Única del Ministerio Público Fiscal con asiento en Puerto Madryn trabajó en un Plan Comunitario de Seguridad Local y elaboró una Guía de Prevención del Delito, que fue entregada a las comunidades barriales para su intervención en el plan (se integra al Anexo con **número 5**). Asimismo, se adjunta un informe sobre cantidad de casos ingresados a esa Oficina y cantidad de casos

asignados a las agencias especializadas en el período 1/5/04 al 9/3/05.

3.- PROCURACION GENERAL -TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO

Además del ejercicio de las funciones establecidas por el artículo 16 de la ley 5057, el Procurador General actúa como representante del Ministerio Público (art. 12, ley 4461), sin perjuicio de la participación del acusador particular, en el procedimiento de enjuiciamiento de los magistrados y funcionarios enumerados en el art. 209 de la Constitución Provincial y demás funcionarios que por disposición constitucional o legal necesitan para su designación el acuerdo de la Legislatura.

En el año en curso se han efectuado dos juicios contra magistrados del Poder Judicial de nuestra Provincia -Jueces de Instrucción-; en el mes de mayo, el juicio contra el entonces juez de Instrucción de la ciudad de Esquel -mediando Acusación del Procurador General- en autos, "Huilinao, Silvio - Pascuariello, Carlos s/ denuncia (expte. 49/03 CM)", Expte. N° 27703, resultó destituido por el Tribunal de Enjuiciamiento de la Provincia, por las causales establecidas en el art. 15 incs. "a" y "b" de la ley 4461.

Y en fecha 21 de septiembre del corriente año, en autos "Gómez, Arnaldo Osvaldo S/ Denuncia (expte. 50/03 C.M.)", Expte. 30/04, con la intervención y acusación del Procurador General sustituto, el Juez de Instrucción N° 4 de la ciudad de Puerto Madryn fue absuelto de los cargos por los que recibiera acusación por el Tribunal de Enjuiciamiento, respecto de las causales previstas en art. 15 inc. "a" y art. 16 inc. "a" de la ley 4461.

También intervino el Procurador General en varias causas derivadas por el Consejo de la Magistratura por denuncias contra magistrados y funcionarios, pero que por alguna razón no llegó a concretarse el juicio pertinente, como por ejemplo, el procedimiento de enjuiciamiento seguido a la entonces Sra. Juez de Paz de las Plumas y El Canquel que, una vez terminado el sumario por el Consejo de la Magistratura, sostenida la acusación por parte del Procurador General y habiendo este Ministerio ofrecido prueba, la funcionaria sumariada, renunció al cargo, con lo cual el juicio no se concretó.

Ha sostenido las acusaciones realizadas por el Consejo Magistratura en la oportunidad de contestar la vista del art. 26 de la ley en cuestión, al Juez de Instrucción N° 4 de la ciudad de Puerto Madryn, en autos "Das Neves / Denuncia...." , como asimismo en idéntico trámite, la causa seguida contra el Sr. Camarista de la Cámara de Apelaciones de la ciudad de Trelew - esta última se encuentra en pleno trámite probatorio. (Estas etapas obviamente son previas al juicio oral).



4.- EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Con relación a los recursos, es necesario señalar que para el Ministerio Público Fiscal se estimó un presupuesto total para el ejercicio 2004 de \$ 9.696.809 (pesos nueve millones seiscientos noventa y seis mil ochocientos nueve), de los cuales se ejecutaron en total \$ 8.281.737,16 (pesos ocho millones doscientos ochenta y un mil setecientos treinta y siete con dieciséis centavos), correspondiendo el saldo restante a proyectos de arrastre que serán realizados durante el corriente ejercicio 2005.

5.- DIFICULTADES

Previo a finalizar esta exposición, entiendo necesario hacer alusión a las dificultades que el Ministerio Público Fiscal hubo de afrontar durante el ejercicio que se informa.

El proceso de conformación de las Oficinas requirió de enormes esfuerzos, personales e institucionales, pues fue necesario que la estructura en muchos casos soportara los tiempos que exigía la realización de los concursos correspondientes (en el caso de los Fiscales Generales, ante el Consejo de la Magistratura; en el caso de los Funcionarios de Fiscalía, ante el Consejo de Fiscales y, en el caso del personal administrativo, la Procuración General exigió su realización por medio de las Jefaturas de las Oficinas respectivas para la cobertura de ascensos e ingresos del personal administrativo, con la única excepción de la propuesta de abogados -Resolución 39/04 P.G.).

En el caso de Fiscales Generales y Funcionarios de Fiscalía, a los tiempos propios que demandan los concursos hubo de sumarles los que imponen la realización de varios de ellos, puesto que en la mayoría de las veces, el número de cargos vacantes no pudo ser cubierto por falta de presentación de postulantes o porque éstos no alcanzaban el nivel mínimo exigido como para ingresar al orden de mérito.

Por otro lado, la idea original de reforzar los recursos humanos en el area administrativa mediante la transferencia de empleados de los juzgados de instrucción -que traspasaban a su vez, parte de sus responsabilidades- no dio los resultados esperados, convirtiéndose en la mayoría de los casos en un trámite burocrático y lento (ya que requería la conformidad de todos los involucrados: el agente, el juez a cargo del juzgado de origen de aquél y el fiscal a cargo de la oficina en la que se incorporaría). Los juzgados, por su parte, tampoco aceptaron desprenderse del número de agentes administrativos que se había planificado serían transferidos al Ministerio Público Fiscal, pues alegaron que mantendrían un volumen de trabajo suficiente como para justificar la permanencia de aquéllos.

En consecuencia, muchas de las incorporaciones que habían sido previstas y gestionadas como transferencias, lo fueron finalmente por ingreso en cargos nuevos y vacantes al Ministerio Público Fiscal.

Esta gran dificultad para la construcción de un nuevo organismo, que ya ha asumido mayores y nuevas responsabilidades, se agravó en el caso de la Oficina de Trelew por la designación como Jueces de Refuerzo de dos de sus integrantes: una Fiscal General, que estaba y aun está a cargo de la Agencia de Delitos contra la Integridad Sexual y los de Violencia Familiar y una Funcionaria de Fiscalía de la misma Agencia.

Su designación como jueces de refuerzo (una de la Cámara 1° en lo Criminal de Trelew y la otra como Juez en lo Penal y Contravencional de Niños y Adolescentes del mismo asiento), fue autorizada por el Superior Tribunal de Justicia y motivó un planteo de conflicto de Poderes por parte de esta Procuración General, que fue rechazado por el Máximo Tribunal de la Provincia (a la fecha, se encuentra presentado el Recurso Extraordinario en virtud de la misma cuestión).

Desde distinta perspectiva, otra gran dificultad está vinculada a la falta de definición acerca de la implementación del nuevo sistema procesal penal, pues aun con un diseño constitucional claramente definido, los operadores del sistema penal en general y el Ministerio Público Fiscal en particular, se enfrentan diariamente con una normativa poco clara, muchas veces contradictoria, que no responde a un orden sistematizado en sus disposiciones. Ello entorpece la tarea del Poder Judicial en su conjunto y coadyuva a una mayor ineficacia, pues obliga a centrar la atención y discutir sobre diferentes interpretaciones y opiniones acerca de la forma en que deben ser realizados los procedimientos.

A tres años ya del plazo que se había fijado para la implementación del denominado Código Maier -ley 4566- resulta de sumo interés y preocupación del Ministerio Público Fiscal y del Poder Judicial en su conjunto, que se adopte en definitiva un cuerpo sistematizado de normas que, sobre la base del mandato constitucional, definan el sistema de enjuiciamiento que ha de regir en la Provincia.